

fueran procedentes como consecuencia de eventuales reclamaciones de los otros dos comuneros de la finca, doña María Eustaquia y don Ramón González y González.

Art. 3.º El precio total de dicha enajenación es de 410.000 pesetas, al que serán aplicables el importe de los dos depósitos constituidos a nombre de doña María Paz González y González, que totalizan dicha cantidad, en la Caja General de Depósitos.

Art. 4.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda se adoptarán las medidas conducentes a cumplimiento de este Real Decreto, quedando facultado el Delegado de Hacienda en Madrid para que concorra en nombre del Estado al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7388

REAL DECRETO 4146/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Loja, Cuesta del Socorro, número 10 (Granada), en favor de su ocupante.

Doña Felisa Toro Cruz se ha interesado por la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Loja, Cuesta del Socorro, número 10 (Granada), propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 143.700 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Felisa Toro Cruz, con domicilio en Loja, Cuesta del Socorro, número 10 (Granada), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, sita en el término municipal de Loja (Granada), Cuesta del Socorro, 10, con una superficie de 118 metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Manuel Ruiz Tortosa; izquierda, José Quijada Conde, y fondo, José Luque Montoro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Loja, al tomo 155, libro 77, folio 226, finca número 210, inscripción segunda.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 143.700 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Granada, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7389

REAL DECRETO 4147/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don Francisco Samper Pelay se ha interesado por la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de La Almolida, paraje La Val, parcela 30, polígono 9 (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 21.125 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Fran-

cisco Samper Pelay, con domicilio en La Almolida (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza), parcela 30, polígono 9, con una superficie de 16.252 metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte y Oeste, Francisco Samper Pelay; Sur, Francisco Lausac Mur; Este, Felisa Catalán Castillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, al tomo 185, libro 14, folio 94, finca número 1.967, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 21.125 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7390

REAL DECRETO 4148/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don Alejo Morales Alós ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 49.437 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Art. 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Alejo Morales Alós, con domicilio en la calle de Plano, 11, del término municipal de La Almolida (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Parcela rústica sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza), paraje "Canteras", con una superficie de 1.4125 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, Este y Oeste, Municipio, y Sur, Municipio y doña Vicenta Palacio Lorca. Dicha parcela se denomina con el número 3 del polígono 27.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 167, libro 13, folio 209, finca número 1.828, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y nueve mil cuatrocientas treinta y siete (49.437) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7391

REAL DECRETO 4149/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), parcela 28, polígono 49, en favor de su ocupante.

Don Angel Benedé Ingalaturre ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), parcela 28, polígono 49, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca